| ÁREA INTERESADA | FECHA |
|---|---|
| GERENCIA GENERAL | 10 de julio de 2025 |

**A. NOMBRE DEL PROYECTO**

N/A

**B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD**

La Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 365 que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". En virtud de este principio constitucional, y de conformidad con el literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. De igual manera el artículo 6° de la ley 143 de 1994, establece los principios a partir de los cuales se deben desarrollar estos preceptos, así:

> *"Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad.*
>
> *El principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.*
>
> *En virtud del principio de calidad, el servicio prestado debe cumplir los requisitos técnicos que se establezcan para él.*
>
> *El principio de continuidad implica que el servicio se deberá prestar aún en casos de quiebra, liquidación, intervención, sustitución o terminación de contratos de las empresas responsables del mismo, sin interrupciones diferentes a las programadas por razones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito, o por las sanciones impuestas al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones".*

En consecuencia, y en cumplimiento de dichas normas constitucionales, en diciembre del año 2001, el Gobierno Nacional constituyó la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P., con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con respecto a la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó, mediante escritura pública No. 3659, como una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Ahora bien, DISPAC S.A. E.S.P. ha tenido la oportunidad de desarrollar proyectos provenientes de los fondos especiales que el Gobierno Nacional ha dispuesto para financiar proyectos en búsqueda de la universalización del servicio de energía (FAZNI, FAER y PRONE adscritos al Ministerio de Minas y Energía y de recursos propios del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, del PLAN TODOS SOMOS PAZCIFICO, ENTERRITORRIO, el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y FENOGE), en aquellas zonas donde las comunidades no cuentan con acceso al servicio de energía, así como en aquellas donde no actúa como operador de red, especialmente en aquellas no interconectadas,

convirtiéndose la compañía en un instrumento del Estado para ejecutar la política pública de expansión y transición energética.

FENOGE ha implementado SSFV en Instituciones Educativas Públicas en el departamento de Chocó, por medio de los siguientes contratos, los cuales, para la fecha, requieren del diagnóstico y mantenimiento preventivo, incluyendo el manejo de residuos generados en estos procesos. Esto permitirá que los SSFV continúen funcionando de manera óptima en beneficio de las comunidades atendidas:

**Tabla 1.** Contratos asociados a los SSFV.

| Contrato | Número total de SSFV |
|---|---|
| Contrato No. 80905-009-2019.[7] | 30 SSFV con almacenamiento |
| Contrato No. 80905-012-2023.[8] | 23 SSFV con y sin almacenamiento. |

En atención a la necesidad identificada, la prestación del servicio de diagnóstico y mantenimiento preventivo de activos de los SSFV identificados en Base de datos SSFV FENOGE, se realizará de la siguiente manera:

- *Componente 1 – Diagnóstico: Este componente abarca la actividad diagnóstica según la definición de diagnóstico incluida en este documento. El diagnóstico de cada SSFV incluye el levantamiento de información y evaluación del estado de los SSFV en sitio y el análisis de precios unitarios para efectuar un mantenimiento correctivo según las necesidades identificadas, entre otras.*
- *Componente 2 – Mantenimiento preventivo: Este componente es un servicio e incluye todas las actividades de mantenimiento preventivo según la definición incluida en este documento. Este componente incluye la limpieza, ajustes, mediciones y verificaciones necesarias para prevenir fallas futuras, así como los elementos establecidos para realizar reparaciones menores, disposición final de residuos del mantenimiento preventivo, entre otros.*

El 21 de enero de 2025, FENOGE a través de correo electrónico solicitó a DISPAC cotización para la prestación de los servicios de diagnóstico y mantenimiento preventivo para 53 SSFV en el departamento del Chocó.

DISPAC el 24 de enero de 2025, mediante documento Radicado No 20256000000541 presentó cotización para la prestación de los servicios de diagnóstico y mantenimiento preventivo de los 53 Sistemas de Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) ubicados en el departamento del Chocó.

FENOGE el 10 de marzo de 2025, remitió a DISPAC, Invitación a presentar oferta - Invitación Directa No. 099 de 2025– ID-099-2025-FENOGE.

Dentro del componente técnico exigido por el FENOGE se requirió de un equipo mínimo de trabajo que cumpliera con las siguientes características:

***Equipo mínimo de trabajo:*** *FENOGE ha definido el siguiente equipo mínimo de trabajo exigido para cumplir con las actividades y obligaciones detalladas para la presente contratación.*

| CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA |
|---|---|---|
| Un (1) **coordinador** con una dedicación del 100%. | Título de pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: | Experiencia profesional general de tres (3) años contados a partir de la obtención de la matricula profesional. |
| | Ingeniería Eléctrica o Electricista.<br>Ingeniería Electromecánica.<br>Ingeniería Electrónica.<br>Ingeniería Mecánica.<br>Ingeniería en Energía. | Experiencia profesional específica como coordinador o líder o ingeniero residente o ingeniero de proyectos en máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance comprendan actividades de mantenimiento de SSFV con una capacidad acumulada (sumatoria de la capacidad instalada según las certificaciones presentadas) igual o superior a 185,58 kWp. |
| **RESPONSABILIDADES PRINCIPALES** | | |
| Programación y organización de las actividades. | | |
| Coordinación de las actividades y visitas, seguimiento a las actividades adelantadas para el diagnóstico y mantenimiento. | | |
| Revisión, aprobación y firmar de informes y conceptos técnicos o de ingeniería. | | |
| Entre otras. | | |
| Su asistencia a cada una de las visitas de diagnóstico y mantenimiento preventivo no es obligatoria, sin embargo, debe coordinar y hacer seguimiento a las actividades adelantadas por los demás miembros de su equipo. | | |

| CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA |
|---|---|---|
| Dos (2) **técnicos**, cada uno con una dedicación del 100 %. | Título técnico o tecnólogo en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: | Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la obtención de la matricula profesional como técnico electricista. |
| | Montaje de sistemas solares fotovoltaicos básicos.<br>Técnico en mantenimiento e Instalación de sistemas solares fotovoltaicos.<br>Técnico en Mantenimiento Eléctrico.<br>Otros, siempre y cuando sean aceptados por el CONTE y cuenten con la respectiva matricula profesional como técnico electricista vigente. | Experiencia profesional específica como técnico o líder técnico en máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance comprendan actividades de mantenimiento de SSFV con una capacidad acumulada (sumatoria de la capacidad instalada según las certificaciones presentadas) igual o superior a 185,58 kWp. |
| **RESPONNSABILIDADES PRINCIPALES** | | |
| Preparación y organización de las visitas de diagnóstico y mantenimiento preventivo. | | |
| Desarrollo de las visitas de diagnóstico y mantenimiento preventivo, adelantando las actividades contratadas, protocolos pruebas. | | |
| Elaboración de informes, reportes, levantamiento de evidencias y soportes. | | |
| Entre otras. | | |

El 11 de marzo de 2025, DISPAC remitió a FENOGE la documentación correspondiente para la presentación de nuestra oferta, en cumplimiento con los términos y condiciones establecidos, y presentó las hojas de vida del equipo mínimo cumpliendo con los requisitos.

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE seleccionó a DISPAC por cumplir con los requerimientos exigidos en el proceso de selección Invitación Directa No. 099 de 2025 a través de la modalidad de selección

"Contratación Directa "

El 17 de marzo de 2025, FENOGE a través de correo electrónico, remitió a DISPAC el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 116231-110-2025 LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P para su revisión y firma.

El día 21 de marzo de 2025, se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 116231-110-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y DISPAC, cuyo objeto es:

> *"Prestar los servicios de diagnóstico y mantenimiento preventivo de los Sistemas Solares Fotovoltaicos – SSFV del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE instalados en los diferentes municipios del departamento del Chocó y/o los municipios y departamentos del Sistema de Distribución Local (SDL) del Operador de Red incumbente."*

Que mediante radicado DISPAC 20256000002093, del 24 de junio, se remitió a FENOGE la presentación de estrategia para la ejecución del diagnóstico y mantenimiento preventivo de sistemas solares fotovoltaicos en instituciones educativas del Chocó, dentro de la cual se describe:

> *"Una estrategia operativa fundamentada en la subcontratación técnica sectorizada. Dicha estrategia contempla la conformación de dos grupos de trabajo, distribuidos por zonas geográficas, con base en la ubicación de las instituciones objeto de intervención. Esta organización permitirá optimizar tiempos de desplazamiento, reducir costos logísticos y operativos, aumentar la cobertura simultánea de actividades y mitigar riesgos derivados de factores climáticos o de difícil acceso. En consecuencia, se fortalecerá el cumplimiento de los plazos contractuales sin afectar la calidad técnica del servicio."*

Como resultado de esta estructuración, y considerando criterios como experiencia en el sector, conocimiento de las zonas a intervenir, entre otros, se ha procedido con la selección de dos proveedores.

Cada proveedor asumirá la operación técnica en una zona asignada, bajo lineamientos de ejecución estandarizados y con mecanismos de control y trazabilidad específicos.

Por lo anterior, la Gerencia General requiere vincular los servicios profesionales de los técnicos que presten el servicio integral de diagnóstico técnico y mantenimiento preventivo a 53 sistemas de soluciones solares fotovoltaicas (SSFV) instalados en diversas localidades del departamento del Chocó. El objetivo de esta intervención es garantizar el correcto funcionamiento de cada sistema, optimizar su rendimiento y prolongar su vida útil, conforme a los lineamientos técnicos exigidos por el FENOGE IEC 62446-1.

Ahora bien, la supervisión mediante los siguientes radicados, remitió al FENOGE la estrategia de ejecución y las hojas de vida del personal técnico propuesto para el proyecto, en el marco del contrato de prestación de servicios No. 116231-110-2025:

- **Radicado 20256000002093** – Presentación de la estrategia para la ejecución del diagnóstico y mantenimiento preventivo de sistemas solares fotovoltaicos en instituciones educativas del Chocó, con fecha del 1° de julio de 2025.
- **Radicado 20256000002483** – Alcance al oficio anterior, relacionado con la sustitución del personal técnico asignado al contrato mencionado y la entrega posterior de la documentación de soporte, con fecha del 11 de julio de 2025.
- **Radicado 20256000002603** – Certificación del cumplimiento de requisitos del técnico electricista Elkin de Jesús López Matías, con fecha del 17 de julio de 2025.

Posteriormente, el 22 de julio de 2025, el FENOGE, mediante radicado 20253000005641, aprobó formalmente la estrategia presentada, con base en la validación satisfactoria del personal técnico propuesto.

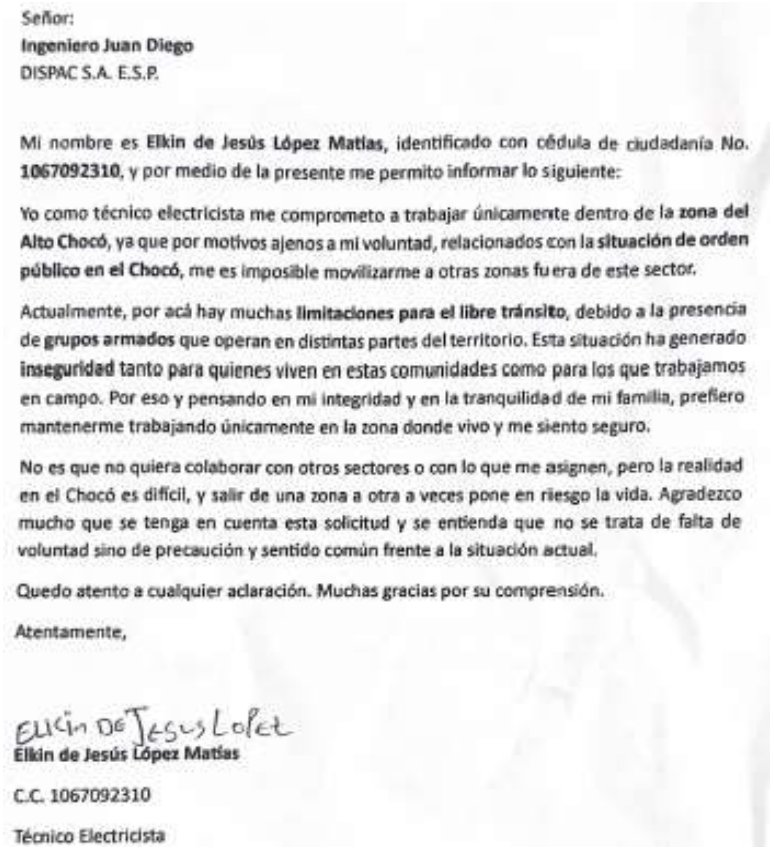
En consecuencia, y en el marco del proceso de evaluación de la oferta presentada por DISPAC, el FENOGE revisó y aprobó expresamente las hojas de vida del equipo técnico, incluyendo el personal que actualmente participa en el proyecto bajo la modalidad de subcontratación. Esta aprobación previa constituye una validación técnica de la idoneidad del personal y, por tanto, respalda el modelo operativo propuesto, incluida la subcontratación sectorizada.

Por lo anterior, se aclara que DISPAC no incurre en incumplimiento alguno del contrato, en tanto se cuenta con autorización expresa y tácita por parte del FENOGE sobre el recurso humano que ejecutará las actividades previstas en el marco del proyecto.

En la actualidad, se han identificado diversos riesgos asociados a la presencia de grupos armados ilegales, enfrentamientos, bloqueos de vías, extorsiones y amenazas a la integridad del personal que presta servicios en campo. Estas condiciones han generado afectaciones operativas significativas, tales como el incumplimiento de cronogramas, dificultades logísticas para el transporte de materiales y equipos, así como restricciones en la contratación de personal.

En este contexto, y ante la necesidad de mitigar los riesgos derivados de los graves problemas de orden público que se presentan en varias regiones del departamento del Chocó, se han establecido medidas que permitan garantizar la seguridad del personal técnico. Estos problemas han limitado el libre tránsito y el acceso a determinadas zonas, dificultando la ejecución normal de las actividades contratadas.

Por lo tanto, en el caso específico del técnico Elkin de Jesús López Matías, quien reside en la zona del Alto Chocó, el técnico ha decidido que su labor se limitará exclusivamente a esta zona. Esto obedece a razones de fuerza mayor, ajenas a su voluntad, relacionadas con la delicada situación de orden público que afecta diferentes regiones del departamento. Según lo expresado por el propio técnico, actualmente existen múltiples restricciones al libre tránsito debido a la presencia de grupos armados, lo cual pone en riesgo la seguridad de quienes deben desplazarse para prestar servicios en campo.



Señor:
**Ingeniero Juan Diego**
DISPAC S.A. E.S.P.

Mi nombre es **Elkin de Jesús López Matías**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1067092310**, y por medio de la presente me permito informar lo siguiente:

Yo como técnico electricista me comprometo a trabajar únicamente dentro de la **zona del Alto Chocó**, ya que por motivos ajenos a mi voluntad, relacionados con la **situación de orden público en el Chocó**, me es imposible movilizarme a otras zonas fu era de este sector.

Actualmente, por acá hay muchas **limitaciones para el libre tránsito**, debido a la presencia de **grupos armados** que operan en distintas partes del territorio. Esta situación ha generado **inseguridad** tanto para quienes viven en estas comunidades como para los que trabajamos en campo. Por eso y pensando en mi integridad y en la tranquilidad de mi familia, prefiero mantenerme trabajando únicamente en la zona donde vivo y me siento seguro.

No es que no quiera colaborar con otros sectores o con lo que me asignen, pero la realidad en el Chocó es difícil, y salir de una zona a otra a veces pone en riesgo la vida. Agradezco mucho que se tenga en cuenta esta solicitud y se entienda que no se trata de falta de voluntad sino de precaución y sentido común frente a la situación actual.

Quedo atento a cualquier aclaración. Muchas gracias por su comprensión.

Atentamente,

Elkin de Jesus Lopez
**Elkin de Jesús López Matías**

C.C. 1067092310

Técnico Electricista

Como se puede evidenciar, su integridad personal y al contexto de seguridad descrito, DISPAC respalda su decisión de mantenerse operando únicamente en la zona donde reside y se siente seguro, lo cual no implica una falta de disposición, sino una medida de precaución y sentido común ante la realidad que enfrenta el territorio.

En este mismo sentido, la propuesta presentada por DISPAC para la ejecución del diagnóstico y mantenimiento preventivo de los Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV) contempla una estrategia técnica y financiera que garantiza el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

Dicha estrategia se basa en la sectorización operativa del proyecto en tres zonas geográficas, distribuidas de la siguiente manera:

- Alto Chocó – 18 instituciones
- Medio Chocó – 18 instituciones
- Zonas dispersas – 17 instituciones

Esta sectorización responde a la necesidad de asignar un técnico responsable por cada zona, considerando las condiciones de dispersión territorial, las dificultades de acceso, la presencia de grupos armados ilegales y los tiempos requeridos para atender eficazmente cada una de las instalaciones. Esta organización permite optimizar los desplazamientos, reducir los costos logísticos y asegurar cobertura técnica simultánea, factores esenciales

para el cumplimiento de los plazos contractuales.

Por otra parte, en el desglose presupuestal adjunto se evidencia que los costos asociados a la subcontratación técnica han sido debidamente contemplados dentro de la estructura financiera del proyecto, manteniéndose un margen de utilidad razonable para la empresa. Cabe aclarar que la subcontratación no afecta la rentabilidad del contrato, ya que los valores asignados a los técnicos subcontratistas corresponden exclusivamente a labores de ejecución en campo. DISPAC conserva la dirección, supervisión, control y la responsabilidad integral sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

A continuación, se presenta el resumen de costos del proyecto:

| ITEM | % | VALOR |
|---|---|---|
| Costo directo - Prestación de servicio de diagnostico y mantenimiento preventivo 53 sistemas | | $ 342.734.342,94 |
| UTILIDAD | 10% | $ 34.273.434,29 |
| SUBTOTAL | | $ 377.007.777,23 |
| IVA | 19% | $ 71.631.477,67 |
| **TOTAL CONTRATO FENOGE - DISPAC** | | **$ 448.639.254,91** |

| | |
|---|---|
| CONTRATO DG-079-2025 - JAMES MASSON | $ 27.200.000 |
| CONTRATO - ZONA 1 | $ 71.175.000 |
| CONTRATO - ZONA 2 | $ 71.175.000 |
| CONTRATO - ZONA 3 | $ 71.175.001 |
| **1. TOTAL CONTRATOS** | **$ 240.725.001** |

| | | |
|---|---|---|
| IMPUESTOS | | $ 31.050.000,00 |
| IMPUESTO DE TIMBRE | 1% | $ 3.770.077,77 |
| **2. TOTAL IMPUESTOS** | | **$ 34.820.078** |

| | |
|---|---|
| **3. PÓLIZAS** | **$ 5.000.000** |
| **TOTAL (1+2+3)** | **$ 280.545.079** |

Como se observa, la utilidad para DISPAC se mantiene dentro de los parámetros razonables del mercado, y no se ve disminuida como resultado del modelo de ejecución propuesto, el cual busca eficiencia operativa y técnica en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, es importante destacar que es indispensable la contratación, toda vez que dentro de la planta de personal de la Gerencia General de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P-, no se cuenta con el personal capacitado para la prestación del servicio requerido.

**C. OBJETO**

Contrato de obra para el diagnóstico y mantenimiento preventivo a dieciocho (18) sistemas de soluciones solares fotovoltaicas –SSFV– instalados en distintas localidades del departamento del Chocó alto (Acandí, Bojayá. Carmen del Darién, Carmen de Atrato, Medio

| | | |
|---|---|---|
| Atrato, Río Sucio, Ungía y Quibdó). | | |
| ***¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?*** | **Sí** | **No** |
| | | X |
| ***¿Es sostenible en el tiempo?*** | **Sí** | **No** |
| | | X |

**D. VALOR ESTIMADO**

SETENTA Y UN MILLONES CIENTO STENTENTA Y CINCO MIL PESOS ($71.175.000) M/CTE IVA INCLUIDO

**E. INFORMACION PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACION**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **Recursos Propios** | | **Recursos Terceros** | X | |
| | Fuente de financiación en caso de terceros: CONTRATO No. 116231-110-2025 FENOGE | | | | |
| **2.** | **Rubro a afectar** | | | | |
| | B05010100100701- Energía Eléctrica | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3** | **Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos** | **Sí** | **No** |
| | | | X |
| **4** | **Requiere vigencia futura** | **Sí** | **No** |
| | **N/A** | | |

**F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN**

**1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)**

| | **Modalidad de selección y contratación.** | **Justificación.** | |
|---|---|---|---|
| **a)** | **Contratación directa** | Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA | X |
| | | Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA | |
| **b)** | **Solicitud pública abreviada de ofertas** | Valor estimado del contrato sea superior a cincuenta (50) SMLMV y hasta tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido IVA. | |
| **c)** | **Solicitud pública de ofertas** | Valor estimado del contrato sea superior a tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido el IVA. | |
| **e)** | **Solicitud única de oferta** | Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación[1]. | |
| | | Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa. | |
| | | Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos. | |
| | | Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial. | |
| | | Contratos intuito personae | |
| | | Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social. | |
| | | Urgencia manifiesta o emergencia. | |
| | | Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Contratos de adhesión. | |
| | | Arrendamiento o adquisición de inmuebles. | |
| | | Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión. | |
| | | Contratos de fiducia. | |
| | | Contratos de seguros y garantías bancarias. | |
| **f)** | Subasta inversa. | Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. | |
| **g)** | Orden de compra directa de bienes y servicios. | Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes. | |
| **2** | **Posibles oferentes / Proveedor / Contratista.** | | |
| | **MORO INGENIERÍA S.A.S.** | | |
| **3** | **Factores de selección (metodología de evaluación)** | | |
| | N/A | | |
| **4** | **Condiciones de participación** | | |
| | No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P. | | |
| **5** | **Obligaciones para el con y la empresa** | | |
| | Del proveedor: Cumplir el objeto y alcance del contrato | | |
| | Del Contratante: Pagar el servicio establecido en el contrato directa de bienes y servicios. | | |
| **6** | **Forma de pago** | | |
| | El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO de la siguiente manera:<br>**Pago 1 20%:** Un primer pago correspondiente a la entrega de 5 "Informes de | | |

| | |
|---|---|
| | diagnóstico y mantenimiento preventivo de SSFV", según el cronograma aprobado. Los cuales deben estar debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO.<br>**Pago 2 40%:** Un segundo pago correspondiente a la entrega de 7 "Informes de diagnóstico y mantenimiento preventivo de SSFV", según el cronograma aprobado. Los cuales deben estar debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO.<br>**Pago 3 40%:** Un tercer pago correspondiente a la entrega de 6 "Informes de diagnóstico y mantenimiento preventivo de SSFV", según el cronograma aprobado. Los cuales deben estar debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO.<br>**NOTA:** El valor de los pagos del CONTRATO se calculará con base en el valor determinado en la oferta para los servicios de diagnóstico y mantenimiento preventivo por cada SSFV.<br>**NOTA:** Los pagos se encuentran supeditados a que los recursos sean desembolsados por el FENOGE en la cuenta del proyecto. |
| **7** | **Garantías (Seleccionar las que apliquen)** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta | | Garantía de Cumplimiento | X |
| Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados | | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos | X |
| Estabilidad y calidad de la obra | X | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | X |
| Calidad del servicio | X | Provisión de repuestos y accesorios | |
| Responsabilidad civil extracontractual | X | Otra* | |
| (*) Otra: | | | |

| | |
|---|---|
| **8** | **Duración estimada del contrato** |
| | El plazo de ejecución del contrato será un (01) mes y dieciocho (18) días o hasta el 23 de septiembre de 2025, condición que primero ocurra. El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |

| **G. TRÁMITE** | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | **¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?** | **SÍ** | **NO** |
| | | | X |
| **2** | **¿Hace parte del Plan Anual de compras?** | **SI** | **NO** |
| | | X | |
| | ¿Otro? | **SI** | **NO** |
| | | | X |
| **3** | **¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?** | **SÍ** | **NO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Gerencia General | X | |
| | Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 500 SMMLV*) | | X |
| | Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 3.300 SMMLV*) | | X |
| **4** | **¿Requiere comité evaluador?** | **SÍ** | **N/A** |
| | | | X |
| **5** | **Integrantes del comité evaluador.** | | |
| | N/A | | |

**H. ANEXOS (Obligatorios)**

| N° | Descripción | Sí | N/A |
|---|---|---|---|
| 1 | Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado. | X | |
| 2 | Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura. | X | |
| 3 | Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva. | | X |
| 4 | Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios. | | X |
| 5 | Otro: Propuesta del contratista | X | |

| **SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN** | **APROBÓ** |
|---|---|
| ***JUAN DIEGO CASTAÑO***<br>*Contratista*<br>*DISPAC S.A. E.S.* | Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO<br>***JORGE JULIÁN QUINTERO POLO***<br>*Representante legal Suplente* |